



San Salvador, 01 de Noviembre de 2016

Público en General  
Presente.

La información a la que se refiere el Artículo 10 numeral 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública: "Los organismos de control del Estado publicarán el texto íntegro de sus resoluciones ejecutoriadas, así como los informes producidos en todas sus jurisdicciones".

En vista que la **Autoridad Marítima Portuaria** no cuenta con la información, ya que no ha emitido este tipo de resoluciones, que en tal carácter se refiere la LAIP, en ese sentido no hay información que publicar, por lo tanto se declara inexistente.

Sin embargo, si en el futuro se cuenta con ese tipo de información, se pondrá a la disposición del público de manera oportuna en nuestro portal.

Sin otro particular,

Atentamente,



**Wendy Roxana Palma de García**  
Oficial de Información

